

Santiago, 26 de septiembre de 2014

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

**HECHO ESENCIAL
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CUPRUM S.A.
INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N°107**

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N°30 de esa Superintendencia de Valores y Seguros, encontrándome debidamente facultado al efecto, informo a usted con carácter de hecho esencial de Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum Sociedad Anónima (“Cuprum”) lo siguiente:

Que como es de público conocimiento, en diciembre del año 2012, Principal Institutional Chile S.A. (“PIC”), propietaria a esta fecha de más del 97% de la propiedad de Cuprum, lanzó una Oferta Pública de Adquisición de Acciones por la totalidad de las acciones en que se divide el capital de esta sociedad. Continuando con este proceso, con fecha 11 de septiembre de 2014, el Directorio de Cuprum aprobó los términos y condiciones de la fusión por incorporación de Cuprum en su matriz PIC (la “Operación”), y acordó convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas para someter a la consideración de los señores accionistas la fusión propuesta. Conforme a lo anterior, con esta fecha se celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas de Cuprum, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Se aprobó la Operación sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas y copulativas: i) la autorización por parte de la Superintendencia de Pensiones de la fusión y, que conforme al procedimiento de autorización de esta Operación, la sociedad correspondiente sea autorizada como sociedad Administradora de Fondos de Pensiones, de conformidad con las normas pertinentes que le son aplicables a esta clase de sociedad; y, ii) la inscripción de Principal Institutional Chile S.A. y sus acciones en el Registro de Valores llevado por la Superintendencia de Valores y Seguros y en una o más bolsas de valores autorizadas del país.

La Operación tendría efecto a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que los mandatarios de PIC y Cuprum, conjuntamente, hayan otorgado una escritura pública en la que den por cumplidas las condiciones suspensivas y copulativas referidas anteriormente. No obstante, esta escritura deberá otorgarse a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se cumpla la última de las condiciones a las que está sujeta la fusión y anotarse al margen de la inscripción social de las sociedades absorbente y absorbida. Si dentro del plazo de 6 meses no se obtuviere el cumplimiento de las condiciones suspensivas indicadas, éstas se tendrán como fallidas para todos los efectos.

Como consecuencia de la fusión: (a) PIC adquirirá todos los activos y pasivos de Cuprum, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose a PIC la totalidad del patrimonio de Cuprum; (b) PIC se hará solidariamente responsable y se obligará a pagar

los impuestos que correspondan, de conformidad a los respectivos balances de término de giro que deberá confeccionar Cuprum en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario; y, (c) Cuprum se disolverá a la medianoche del día anterior a aquél en que la fusión surta efecto de conformidad a lo indicado en este documento, disolución que se producirá sin que sea necesaria su liquidación toda vez que sus accionistas pasarán a ser accionistas de PIC.

2. Se aprobaron los antecedentes que sirven de base para la Operación, y que consisten en: (a) el documento en el que constan los términos y condiciones de la Operación que se propone; (b) los balances y estados financieros de Cuprum y de PIC al 30 de junio de 2014, debidamente auditados por la firma Ernst & Young; (c) los informes periciales preparados por Mario Torres Santibáñez de KPMG, y por Fernando Orihuela Bertin de PricewaterhouseCoopers, ambos emitidos con fecha 10 de septiembre de 2014, encargados por los directorios de Cuprum y PIC, respectivamente; y, (d) los estatutos sociales de la sociedad absorbente, que pasará a llamarse Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A. Dichos documentos se protocolizarán conjuntamente con la reducción a escritura pública del acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Cuprum.
3. Se aprobó la relación de canje consistente en que los accionistas de Cuprum reciban 711,57995748 acciones nuevas de PIC por cada acción de Cuprum de que sean titulares.
4. Se aprobó solicitar a la Superintendencia de Pensiones, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes LSA, en relación con el artículo 52 del Decreto Supremo N°57, de 1991, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el nuevo Reglamento del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, y, demás normas aplicables, autorice y apruebe la fusión por absorción de Cuprum en PIC, emitiendo al efecto las resoluciones y certificados que correspondan.
5. Se aprobó facultar ampliamente al Directorio para materializar la Operación.

Asimismo, se dejó expresa constancia que mientras las condiciones de la Operación no se encuentren íntegramente cumplidas y ésta no produzca sus efectos, Cuprum continuará sus actividades de la misma forma en que lo ha venido haciendo a la presente fecha.

En esta misma fecha, y con anterioridad a la mencionada Junta Extraordinaria de Accionistas de Cuprum, se celebró una Junta Extraordinaria de Accionistas de PIC en la que se había aprobado la Operación en los mismo términos y condiciones aprobados por la Junta Extraordinaria de Accionistas de Cuprum, tomando en consideración los mismos antecedentes que se pusieron a disposición de los accionistas de Cuprum.

De acuerdo al artículo 69 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, los accionistas disidentes de la Operación tendrán el derecho a retirarse de Cuprum. Se considerará accionista disidente aquél que en la Junta se haya opuesto a la Operación o, el que no habiendo concurrido a esta Junta, manifieste su disidencia por escrito a Cuprum, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de celebración de la Junta y que vence el 26 de octubre de 2014. Los accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro por el total de las acciones que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de Cuprum a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de celebración de la Junta y que permanezcan en esa condición hasta el día del pago.

El precio a pagar por Cuprum al accionista disidente que haga uso del derecho a retiro será el valor de \$36.698 por cada acción, que corresponde al valor de la acción de Cuprum según el promedio ponderado de las transacciones bursátiles de la acción durante el período de 60 días

hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y el nonagésimo día hábil bursátil anterior a la presente fecha.

Se deja constancia que la información relativa al ejercicio del derecho a retiro se comunicará mediante un aviso destacado publicado en el diario electrónico El Mostrador y en la página web de Cuprum www.cuprum.cl, además de enviar una comunicación escrita dirigida a los accionistas con derecho, al domicilio que tuvieren registrado en Cuprum.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



4 **Ignacio Alvarez Avendaño**
Gerente General

c.c. Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
Bolsa de Corredores de Valparaíso
Superintendencia de Pensiones